



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 710-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 20 de septiembre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

La **Resolución de Sanción Administrativa N° 794-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, emitida contra **YANUEL FRANCISCO PAREDES PULIDO**, identificado con DNI. N° **09514151** y **MARNITH SALAS SANCHEZ**, identificada con DNI. N° **06897940**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, ordenanza que se encontraba vigente al momento de la comisión de la conducta infractora, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 794-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el primer párrafo del V considerando, y en el segundo párrafo del I considerando, en la fecha del Constancia de Registro de Información.

DICIENDO:

“Que, luego de la evolución de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y analizando los descargos formulados, se considera que” y “Constancia de Registro de Información N° 5655-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 12 de mayo del 2023”

DEBIENDO DECIR:

“Que, luego de la evolución de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que” y “Constancia de Registro de Información N° 5655-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 12 de junio del 2023”

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : KTUvXG

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el primer párrafo del V considerando, y en el segundo párrafo del I considerando y en el segundo párrafo del I considerando, en la fecha del Constancia de Registro de Información., de la Resolución de Sanción Administrativa N° **794-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

DEBIENDO DECIR:

“Que, luego de la evolución de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que” y “Constancia de Registro de Información N° 5655-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 12 de junio del 2023”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa N° **794-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

**Señor (a) (es) : YANUEL FRANCISCO PAREDES PULIDO
MARNITH SALAS SANCHEZ**

**Domicilio : CALLE LOS LAURELES MZ. V2, LT. 10A, URB. TAHUANTINSUYO - INDEPENDENCIA
CALLE LOS LAURELES MZ. V2, LT. 10A, URB. TAHUANTINSUYO - INDEPENDENCIA**

RACR/fafs



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : KTUvXG

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe